



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°001-2025-GM-MDM

Mala, 06 de enero del 2025.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

#### VISTO:

El Expediente MDM 0011124, de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Enrique Víctor Delfin Yrrazabal en su calidad de Supervisor de Obra; el Informe N°007-2024-ING.MONITOR/AICHV, de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Ing. Ana Isabel Chumpitaz Velásquez en su calidad de Monitor de Obras; el Informe N°743-2024-RRYC-SGI-GDTIT-MDM, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N°1539-2024-GDTIT-MDM, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte; el Informe N°1199-2024-EALP-OGPP/MDM, de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°1555-2024-GDTIT-MDM, de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte; el Provedo N°3529-2024-GM-MDM, de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N°703-2024-OGAJ/MDM, de fecha 30 de diciembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°950-2024-GM-MDM, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N°1566-2024-GDTIT-MDM, de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte; el Provedo N°3591-2024-GM-MDM, de fecha 02 de enero de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N°004-2025-OGAJ/MDM, de fecha 06 de enero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, conforme al numeral 34.4 del Artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, sobre la "Prestación adicional de obra", el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la define como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, conforme al numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N.° 268-2023-CG, de fecha 16 de julio de 2023, señala que, las Prestaciones adicionales de obra, se originan por: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento para las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), la cual se describe de la siguiente manera:

*"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)"

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...)"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, mediante Informe N°005-2024-CEBA/R.O, de fecha 15 de diciembre de 2024, el Ing. Carlos Edgard Barreto Alvarado, en su calidad de Residente de Obra, realiza la entrega del Expediente Adicional N°01 de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CALLE PORVENIR NORTE, MEDIANTE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2648710, solicitando que sea remitida a la Supervisión;

Que, con Carta N°009-2024/CONSORCIO PORVENIR NORTE, con fecha de recepción 17 de diciembre de 2024, el Sr. Hugo Condore Huaraca, en su calidad de representante común de Consorcio Porvenir Norte, remite al Supervisor de Obra, el expediente de la prestación adicional N°01 de la mencionada obra;

Que, con Carta N°013-2024/EVDY, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Supervisor de Obra remite el Expediente Técnico del adicional de obra N°01, de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CALLE PORVENIR NORTE, MEDIANTE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; asimismo, remite Informe Técnico, la cual concluye de la siguiente manera:

- "EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01, EL CUAL COMPRENDE LA INSTALACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD, ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 35,487.07 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY.
- RESPECTO AL PORCENTAJE DE INCIDENCIA, CON RESPECTO AL PRESUPUESTO CONTRACTUAL, ESTE REPRESENTA EL 3.31%.
- EL ADICIONAL DE OBRA N°01, PLANTEADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO PORVENIR NORTE, CON RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD EN DOS (02) SECTORES IDENTIFICADOS POR EL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, ES DE NECESIDAD, DEBIDO A QUE EL PROYECTO NO HA CONSIDERADO; Y POR LA IMPORTANCIA DE SU IMPLEMENTACIÓN, NO ES DE NECESIDAD LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA, DEBIDO A SU INSTALACIÓN, EVITARÁ RIESGOS DE ACCIDENTES PERSONALES.
- ESTA SUPERVISIÓN RECOMIENDA SE APRUEBE EL ADICIONAL DE OBRA N°01, DEBIDO A LA IMPORTANCIA; PORQUE SU IMPLEMENTACIÓN EVITARÁ CUALQUIER EVENTUALIDAD DE ACCIDENTES PERSONALES EN LA ZONA DE LA OBRA, DEBIDO A LA TRANSITABILIDAD, EN SU MAYORIA DE PERSONAS MENORES Y DE LA TERCERA EDAD, LAS CUALES ESTARÍAN EXPUESTAS DIRECTAMENTE.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

- LAS PARTIDAS NUEVAS TIENEN PRECIOS PACTADOS, SUSTENTADOS CON SUS RESPECTIVOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE OBRA”;

Que, con Informe N°007-2024-ING.MONITOR/AICHV, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Monitor de Obras, señala que el Residente de Obras, indica que es necesario la instalación de barandas, en coordinación con el supervisor de obra, en dos puntos estratégicos que son las progresivas 000+020 hasta 000+050 tiene una longitud de 23 metros y 000+180 hasta 000+208 una longitud de 17 metros con cambios de nivel críticos; asimismo, indica que la supervisión de obra da su conformidad al adicional de obra N°01, haciendo la suma total de S/. 35,487.07 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Con 07/100 soles incluido IGV); la misma que constituye una incidencia de 3.31% respecto al presupuesto contractual y el adicional N°01; cumpliendo con lo señalado en el Artículo 205°, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto resulta viable su aprobación, por lo que recomienda que la entidad tome en cuenta la propuesta aprobada por la supervisión, siendo este por mejoramiento y seguridad a los beneficiarios del proyecto que es la población; aun así, especificado por el Supervisor de Obra que al ser una partida que no modifica al proyecto, no se requiere opinión del proyectista;

Que, con Informe N°743-2024-RRYC-SGI-GDTIT-MDM, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Infraestructura, con respecto al expediente de la prestación adicional de obra, concluye lo siguiente: “El proyecto de “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CALLE PORVENIR NORTE, MEDIANTE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N°2648710, ha tenido modificaciones en el expediente técnico que con llevan a la ejecución de prestaciones adicionales por mejoramiento y seguridad para los beneficiarios del proyecto, los cuales han sido revisados y aprobados por la supervisión de obra. Dichas modificaciones son necesarias para el cumplimiento de la meta, operatividad y funcionalidad del proyecto. Asimismo, otorga la conformidad técnica del expediente del Adicional de Obra N°01, precisando que el presupuesto adicional de obra N°01 asciende a la suma de S/. 35,487.07 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Con 07/100 soles incluido IGV), y este con una incidencia del 3.31% respecto al presupuesto contractual y el adicional N°01; cumpliendo el Art-205 prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE”;

Que, mediante Informe N°1539-2024-GDTIT-MDM, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, solicita disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestal para el mencionado adicional por el monto de S/. 35,487.07 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Con 07/100 soles);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, mediante Informe N°1199-2024-EALP-OGPP/MDM, con fecha 26 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, revisado los saldos presupuestales del presupuesto institucional de la entidad, existe la disponibilidad presupuestal para la atención de lo solicitado;

Que, mediante Informe N°1555-2024-GDTIT-MDM, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, con respecto al expediente de la prestación adicional, concluye que, "(...) Incidencia 3.31% respecto al presupuesto contractual y el adicional N°01; cumpliendo el Artículo 205° prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, es viable su aprobación";

Que, mediante Proveído N°3529-2024-GM-MDM, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal al respecto;

Que, con Informe N°703-2024-OGAJ/MDM, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, advierte que los informes técnicos, mencionan que la necesidad se basa en el pedido realizado por la población del AAHH. Santa Rosa, quienes solicitan la instalación de barandas por seguridad sobre el muro de contención; no obstante, no se ha desarrollado el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra, teniéndose en consideración que conforme a los informes técnicos parte del peligro eminente existente, lo cual no fue considerado en el expediente técnico;

Que, mediante Memorándum N°950-2024-GM-MDM, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, subsanar las observaciones señaladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°1566-2024-GDTIT-MDM, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, concluye que, "(...) el adicional de obra N°01, se justifica en razón de la deficiencia del expediente técnico, referido a las barandas de seguridad sobre el muro de contención que tiene una altura de 4m (en su parte más alta) y una longitud total de 41m, que se disgregan en la progresiva 000+020 hasta 000+050 (23m); progresiva 000+208 (17m) con cambios en los niveles críticos siendo que con esta implementación resulta necesario, a fin de minimizar el peligro eminente a consecuencia de la altura de las viviendas adyacentes al muro de contención de la obra, tránsito vehicular y peatonal de niños y ancianos";

Que, mediante Proveído N°3591-2024-GM-MDM, de fecha 02 de enero de 2025, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal al respecto;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, con Informe N°004-2025-OGAJ/MDM, de fecha 06 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta viable la aprobación de la Prestación adicional de Obra N°01 de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CALLE PORVENIR NORTE, MEDIANTE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2648710, acorde con el Informe N°743-2024-RRYC-SGI-GDTIT-MDM, el Informe N°1555-2024-GDTIT-MDM, el Informe N°1566-2024-GDTIT-MDM y la Carta N°013-2024/EVDY, que viabilizan su aprobación, el cual ha cumplido con el análisis técnico, la cual referencia una incidencia no mayor al 15% del monto del contrato original, obrando en los actuados la certificación de crédito presupuestario correspondiente;

Que, en ese contexto y conforme a lo indicado en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se puede colegir lo siguiente:

| BASE LEGAL                                                                                                 | DESCRIPCIÓN DEL HECHO                                                                                                                                                                                                                                    | FECHA                           | OBSERVACIÓN O COMENTARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Numeral 205.2 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado</b> | Asiento de Obra N°55 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra: Deja constancia de la necesidad de la ejecución del adicional de obra N°01, debido a que, el expediente técnico no cuenta con partida de baranda para protección del tránsito peatonal. | <b>05 de diciembre de 2024</b>  | Según lo establecido en la base legal, establece que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de obras, la misma que debe ser ratificada a la Entidad en un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, teniendo como fecha límite el <b>10 de diciembre del 2024</b> . |
| <b>Numeral 205.2 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado</b> | Asiento de Obra N°56 del Cuaderno de Obra, el Supervisor: Ratifica a la entidad la anotación del Asiento de Obra N°55, referente a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; asimismo, señala que el Contratista debe realizar los ensayos       | <b>05 de diciembre del 2024</b> | Se verifica que el plazo señalado para la ratificación por parte del Supervisor ha sido cumplido, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.                                                                                                                                                                                |



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

| BASE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DESCRIPCIÓN DEL HECHO                                                                                                                                                                                                                                                                   | FECHA                           | OBSERVACIÓN O COMENTARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | técnicos económicos para determinar los costos que implicará realizar dicha implementación de barandas y otros.                                                                                                                                                                         |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <br><br><br><br><br> | <b>Numeral 205.4 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado</b><br><br>Carta N°009-2024/CONSORCIO PROVENIR NORTE, el Contratista: Remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 a la Supervisión, para el trámite correspondiente. | <b>17 de diciembre del 2024</b> | Según lo señalado en la norma, establece que, el contratista debe entregar el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los 15 días siguientes a la anotación en el cuaderno de la obra, siempre que el inspector o supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Teniendo como fecha límite el <b>20 de diciembre del 2024</b> , cumpliendo con dicho plazo. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Carta N°013-2024/EVDY, el Supervisor: Remite a la Entidad, el Informe de Conformidad del Expediente Técnico de prestación de Adicional de Obra N°01 formulada por el Contratista.                                                                                                       | <b>17 de diciembre del 2024</b> | Según la norma establece que, el inspector o supervisor remite a la entidad la conformidad del expediente técnico en el plazo máximo de 10 días de presentado este último. Teniendo como fecha límite el <b>30 de diciembre del 2024</b> , cumpliendo con dicho plazo.                                                                                                                                 |

Que, en ese sentido, desglosado los procedimientos establecidos conforme a la normativa, se acredita el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista y del Supervisor de Obra;

Que, por lo tanto, la ejecución de Prestación del Adicional de Obra N°01, resulta de imperiosa necesidad e interés público, para el mejoramiento y seguridad a los beneficiarios de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CALLE PORVENIR NORTE, MEDIANTE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2648710; ello no limita, de proceder al deslinde de responsabilidad administrativa sobre la generación de prestaciones adicionales por deficiencia de expediente técnico;

Que, mediante el numeral 17. del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo del 2024, se delegó en el Gerente Municipal la facultad de "Aprobar los adicionales de obra, deductivos, ampliaciones de plazo y ampliaciones complementarias de los contratos de ejecución y supervisión de obras, derivadas de los procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias";

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mala, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2024-MDM/C y en mérito al numeral 17. del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N.º 128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo del 2024, Resolución que delega las facultades resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y otras Gerencias de la Entidad en concordancia a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, estando a las opiniones técnicas favorables emitidas por el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, además de contarse con la respectiva disponibilidad presupuestal y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta procedente la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CALLE PORVENIR NORTE, MEDIANTE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2648710, por resultar indispensable dicha ejecución, con el fin de mejoramiento y seguridad a los beneficiarios de dicho proyecto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N°01, por el monto de S/.35,487.07 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 07/100 soles), el cual representa una incidencia porcentual de 3.31% del monto total del Contrato de Ejecución de obra N°035-2024-OGA-MDM/OBRA denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CALLE PORVENIR NORTE, MEDIANTE UN MURO DE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

CONTENCIÓN EN EL DISTRITO DE MALA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2648710, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento elaborar la adenda al contrato, en lo referido a la aprobación del adicional de obra N°01 a que se contrae con lo señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes para su conocimiento y fines. Cumplido el trámite de notificación, REMÍTASE el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte para su trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, la **NOTIFICACIÓN** del presente acto resolutivo a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y demás interesados, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria **REMITIR** en copias certificadas el presente expediente de Aprobación de Prestación de Adicional de Obra N°01, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que actúe conforme a lo señalado en la Tercera Disposición Final de la Directiva N°010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobado mediante Resolución de Contraloría N°268-2023-CG.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** en copia simple el presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y se proceda al deslinde de responsabilidades sobre la generación de prestaciones adicionales por deficiencia de expediente técnico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** la comunicación de la presente Resolución de Gerencia a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munimala.gob.pe](http://www.munimala.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
  
PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA  
GERENTE MUNICIPAL